

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°6-13, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2013.

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** la donación de la Colgate-Palmolive para habilitar doce consultorios para niños, en la “**Remodelación de la Clínica Odontología de Niños en la Facultad de Odontología**” a un costo de veintiséis mil ochocientos setenta y tres balboas con treinta y dos centésimos (B./26,873.32). La Universidad, como contraparte debe aportar cinco mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 70/100 (B./5,859.70), para realizar el total de los trabajos complementarios.
2. Se **APROBÓ** la prórroga de 30 días de calendarios a la Orden de Compra N°DSA-2740-12 en la obra “**Ampliación de los Servicios Sanitarios de Odontología**”, a partir del **16 de marzo de 2013** hasta el **14 de abril de 2013**.
3. Se **APROBÓ** la reactivación del Contrato 24-2012 “**Tercera Etapa del Proyecto 4 Aulas del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**” a favor de la empresa Inversiones CH. INC, condicionado a que haya una renuncia por parte del contratista al incremento de los costos de los materiales.

De igual forma, se **ACORDÓ** revocar la Resolución Administrativa, punto N°2 del Consejo Administrativo N°15-12, celebrada el 5 de septiembre de 2012.

4. Se **APROBÓ** la addenda al Contrato con la Empresa **DATASERVE Panamá S.A.**, relativo al “**Suministro de Equipo de Transmisión de Radio**”, para la Facultad de Comunicación Social, para la Construcción, Inspección y Supervisión de Caseta, Cerca Perimetral de 300 metros lineales, acometida eléctrica y bases más seis puntos de anclaje para torre de vientos ROHN de 450 pies de altura, trabajo a realizarse en la localidad de **Los Calabacitos, Provincia de Veraguas**, en un tiempo estimado de construcción de 4 meses a partir de que se reciba su orden de proceder. No incluye suministro y equipos de aire acondicionado ni planta eléctrica de emergencia. Monto aproximado de setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 13/100 (**B/. 73,549.13**).
5. Se **APROBÓ** el proyecto Mejora en el desagüe de la Facultad de Odontología “**Canalización de Aguas Pluviales y de Inspecciones Pluviales**”, a un costo de treinta y nueve mil ochocientos veintiocho balboas con 69/100 (B./39,828.00) en ciento veinte días (120) calendarios condicionado a que la Comisión de Obras, estudie el caso.
6. Se **APROBÓ** revocar el Punto N°8 del Consejo Administrativo N°4-13, celebrado el 19 de febrero de 2013 relativo a la Orden de Compra N°DS0631-10 “**Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado del Segundo Alto del Antiguo Edificio de la UTP para la Escuela de Inglés, Facultad de Humanidades**” a favor de la empresa Cool Service, S.A.
7. Se **APROBÓ** el “**Diseño, Suministro e Instalación de un (1) elevador**” en un Edificio de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad a un costo aproximado de doscientos trece mil trescientos ochenta balboas con 00/ 100 (B./213,380.00).

8. Se **APROBÓ** la “**Remodelación y Eliminación de Fosa Plástica Sanitaria Soterrada detrás de las Oficinas del Organismo Electoral, Material y Mano de Obra**”, a un costo de dos mil ochocientos balboas (B/.2,800.00) en un tiempo de 15 días.
9. Se **APROBÓ** la Resolución N°6-13-SGP, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°6-13-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Panamá celebró una la Licitación Por Mejor Valor N° 2009-1-90-0-08-LV-016409 para llevar a cabo el proyecto de obra denominado: “**Remodelación Al Antiguo Edificio De La Escuela De Enfermería Para La Facultad De Medicina, Primera Etapa Del Convenio Hospital Santo Tomás –Universidad De Panamá**”;

Que en virtud de la Resolución N° DSA-483-2009, del 11 de diciembre de 2009, expedida por el Vicerrector Administrativo, que adjudicaba a la empresa PROGRE, S.A. el proyecto antes mencionado, se formalizó a través del Contrato N° **2010-01**, la ejecución del proyecto de obra;

Que la orden de proceder fue dictada mediante Nota N° CEPLIN 493-04-10 de abril de 2010, para que la ejecución de la obra iniciara a partir del 26 de abril de 2010, quedando como fecha de entrega de 22 de septiembre de 2010;

Que al mismo se le otorgó un pago adelantado que equivalía al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, y en virtud de éste en la cláusula undécima el contratista renuncia aumentos en los costos de los materiales;

Que durante la ejecución de la obra, el inspector de Plomería Eugene Lombardo, señaló mediante informe una serie de defectos en la obra, que si bien es cierto no eran imputables al contratista, que afectaban el área;

Que mediante nota s/n de 16 de septiembre de 2010, el Contratista comunicó la suspensión unilateral de la obra, por aprobaciones pendientes de los trabajos adicionales por parte de la Institución, además éstos tendrían un costo adicional;

Que el Consejo Administrativo mediante Reunión N° 13-10 aprobó una prórroga al contrato de noventa (90) días calendarios, quedando como fecha de entrega el 21 de diciembre de 2010;

Que el Consejo Administrativo además en su Reunión N° 16-10 celebrada el 13 de octubre de 2010, aprobó la Orden de Cambio N° 1, la cual incrementaba la cuantía del contrato, un valor de cincuenta y seis mil doscientos quince balboas (B/. 56,215.00), y se debió al cambio de piso, por daño en el piso de quarry tile a piso de porcelanato, además el cambio de los ductos de aire acondicionado, los cuales estaban diseñados para necesidades hospitalarias, por unos que tuvieran salidas a los diferentes salones;

Que el Consejo Administrativo inclusive en su Reunión N° 17-10 celebrada el 11 de noviembre de 2010, aprobó en principio la Orden de Cambio N° 2 que incrementaba el monto del contrato, por una suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos balboas (B/. 154,600.00). Ésta incluyó la nueva reconexión de la línea

sanitaria para acoplar los baños del primer alto (donde se encuentra el laboratorio de simulación) con la existente de 6" en la Planta baja, por la falta de actualización de los planos proporcionados por el Hospital Santo Tomás y otros trabajos de limpieza en las líneas sanitarias obstruidas;

Además era necesario cambiar los tableros eléctricos ya que estaban tan obsoletos que atentaban con la seguridad del área. Al mismo tiempo era necesaria una nueva caseta para el sistema hidroneumático.

Que el 24 de septiembre de 2010 mediante nota s/n el contratista solicitó una prórroga al contrato de doscientos cuarenta y un (241) días calendarios, aduciendo la escasez de agua en los primeros meses del año, la cual fue aprobada en la Reunión N° 10-11 celebrada el 11 de mayo de 2011 por el Consejo Administrativo, a partir del 22 de diciembre de 2010 hasta el 19 de agosto de 2011;

Que el 23 de septiembre de 2011 mediante nota s/n el contratista solicitó un incremento en el valor de las adendas N° 1 y N° 2 que sumaban cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/. 48,487.45) y además una solicitud de prórroga de noventa (90) días, a pesar de lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato debidamente refrendado;

Que mediante Nota N° CEPLIN 70-01-12 de 23 de enero de 2012 se le llamó la atención al contratista PROGRE, S.A. sobre los defectos de construcción presentes en el proyecto antes mencionado;

Que el Consejo Administrativo en su Reunión 2-12 celebrado el día 9 de febrero de 2012 aprobó concederle una prórroga de tiempo hasta el 27 de febrero de 2012 a fin que el contratista terminase los trabajos;

Que hasta el día 27 de junio de 2012 se firmó el Acta de Recibo sustancial de la Obra por parte del Contratista, esta Institución y la Contraloría General de la República;

Que cuando un contratista no termina de ejecutar una obra, y la misma se encuentra vencida, el artículo 97 del texto único de la ley 22 de 2006 sobre contratación pública recomienda utilizar la figura de la liquidación de contrato por mutuo acuerdo; es el procedimiento a través del cual, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes determinan las sumas adeudadas entre sí;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la liquidación del contrato N° 2010-01, en virtud de que el período de ejecución del contrato se encuentra vencido, por lo que es necesario calcular las sumas adeudadas entre la Universidad y el Contratista.

SEGUNDO: APROBAR la Orden de Cambio N° 4 que incluye las tareas dejadas de ejecutar por el contratista.

TERCERO: PAGAR al Contratista la suma de cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho balboas con veinticinco centésimos (B/. 41,268.25).

Este acuerdo de liquidación entrará a regir después del Refrendo de Contraloría.

10. Se **APROBÓ** la Resolución N°5-12-SGP, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°5-13-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Panamá celebró con la sociedad, **PROGRE**, S. A., la orden de compra N° 1054-10, para la ejecución de la obra denominada “**Reformas Eléctricas de Alimentación y Tablero, Edificio D-4, Facultad de Humanidades**”;

La orden de proceder extendida al contratista PROGRE, S.A., fue emitida el 29 de septiembre de 2010, siendo la fecha de la entrega de la obra, el 3 de enero de 2011.

El contratista el día 10 de diciembre de 2010 solicitó **incremento** del monto de la orden de compra, por aumento en el costo de los materiales eléctricos, por un valor adicional de veintiséis mil quinientos noventa y tres balboas con sesenta y dos centésimos (B/. 26,593.62), aduciendo que las cotizaciones fueron realizadas en el año 2009 y éste recibió la orden de proceder el 29 de septiembre de 2010; a pesar del **pago adelantado** que fue entregado y que ascendía a **cincuenta y un mil novecientos once balboas (B/. 51,911.00)**, y que equivalía al cincuenta por ciento (50%) del total del monto de la misma.

El artículo 75 de la Ley 22 de 2006 es claro en este punto, solo tendrán derecho al incremento de los costos, cuando el retraso en dictar la orden de proceder, exceda los treinta días de recibido el contrato refrendado, y sea imputable a la entidad contratante y justamente la demora en este caso se debió al litigio que fue objeto la adjudicación de este proyecto.

Hasta el 8 de abril de 2011, mediante Nota N° CEPLIN 595-4-11 encontramos un informe de parte del Inspector donde advierte que el avance de la obra es nulo (0%).

Desde el 11 de abril de 2011, mediante Nota N° CEPLIN 613-04-2011, el Jefe del CEPLIN sugirió rescindir la orden de compra.

Mediante carta fechada 13 de mayo de 2011, y recibida el 16 de mayo del mismo, el contratista indica que “reinició” los trabajos del objeto de la orden de compra.

Hasta el 21 de julio de 2011, el inspector de la obra, Alberto Davis, indicó que el contratista avanzó apenas un cuarenta por ciento (40%).

Que mediante Nota N° 1625-11 SGP de 25 de julio de 2011, el Consejo Administrativo comunicó que acordó iniciar el trámite de resolución administrativa de la orden de compra;

Que mediante Nota N° DGAJ-92311 EL Profesor Vicente Archibold Blake expresó dentro de las consideraciones legales, producto del análisis al expediente in comento, que “Sugerimos descartar el incremento de los costos en virtud del pago anticipado, notificándole al contratista el trámite en curso, y de ser posible, llegar a la terminación de la orden de compra”;

Que el 24 de enero de 2012 mediante Nota N° 108-2012 la Dirección General de Asesoría Jurídica notificó a la Compañía Internacional de Seguros, garante de la obra, de los atrasos y falta de personal en el proyecto en cuestión;

Que mediante Nota N° DIA 097-02-12 de 29 de febrero de 2012, el Director de Ingeniería y Arquitectura devolvió dos (2) cuentas presentadas por el contratista debido a que el avance real de la obra sólo era de veintitrés por ciento (23%), lo cual no superaba el monto del pago anticipado entregado junto con la orden de proceder, e inclusive mantenía la fianza vencida;

Que el 1 de marzo de 2012 el contratista solicitó la agilización de las cuentas presentadas e incluso mediante otra nota s/n de esa misma fecha y recibida el 5 de marzo de 2012, reiteró su solicitud de incremento en los costos de los materiales utilizados en el proyecto;

Que mediante Nota N° 208-12 de 8 de marzo de 2012 el Señor Rector reiteró la indicación que el avance de la obra sólo era del treinta y cinco por ciento (35%) y por lo tanto no superaba el adelanto del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra;

Que mediante Nota N° DGAJ-774-2012 de 2 de julio de 2012 la Dirección General de Asesoría Jurídica aconsejó que “en el expediente no consta ninguna causal justificable al contratista de prórroga, por lo que se deberá cobrar la multa respectiva, esto es 1% dividido entre 30 sobre el porcentaje dejado de entregar, para proceder a ajustar la orden de compra con nueva fecha de entrega y proceder a la recepción formal de la obra”;

Que el 13 de septiembre de 2012 el contratista solicitó la agilización del pago de la cuenta presentada y del incremento en el monto de la orden de compra;

Que al 28 de septiembre de 2012 mediante Nota N° CEPLIN-1090-9-12 el inspector Nicolás Taymes indicó una serie de defectos presentes en el proyecto;

Que cuando un contratista no termina de ejecutar una obra, y la misma se encuentra vencida, el artículo 97 del texto único de la ley 22 de 2006 sobre contratación pública recomienda utilizar la figura de la liquidación de contrato por mutuo acuerdo; es el procedimiento a través del cual, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes determinan las sumas adeudadas entre sí;

Que actualmente el contrato se encuentra vencido desde el 3 de enero de 2011, por lo tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la liquidación de la Orden de Compra N°1054-10, en virtud de que el período de ejecución del contrato se encuentra vencido, por lo que es necesario calcular las sumas adeudadas entre la Universidad y el Contratista.

SEGUNDO: APROBAR una prórroga a la Orden de Compra por ochocientos cuatro (804) días calendarios.

TERCERO: PAGAR al Contratista la suma de total de sesenta y un mil seiscientos setenta balboas con veintisiete centésimos (B/. 61,670.27) desglosada de la siguiente manera:

- a. La suma de cincuenta y un mil novecientos once (B/.51,911.00) en concepto cuentas pendientes por avances de obra y devolución de diez por ciento (10%) retenido.
- b. La suma de nueve mil setecientos cincuenta y nueve balboas con veintisiete centésimos (B/. 9,759.27) en concepto de el reconocimiento de

la inflación de los años: 2010 que ascendía al porcentaje de 3.5% y al 2011 que ascendía al porcentaje de 5.9%.

Este acuerdo de liquidación entrará a regir después del Refrendo de Contraloría.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 97 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

11. Se **APROBÓ** la prórroga de sesenta y ocho (68) días calendarios, para el contrato N° DSA-2667-11 Nuevo Auditorio Doctor Humberto Zarate, para el Centro Regional Universitario de Colón, del 15 de febrero de 2013 hasta el 15 de abril de 2013.
12. Se **APROBÓ** que el Director del Hospital Veterinario de Corozal, firme cheques hasta de B/. 1,000.00 mil balboas solamente.
13. Con relación al nuevo Listado de precios de los servicios que ofrece el Hospital Veterinario de Corozal, se **ACORDÓ** remitir este caso a la Vicerrectoría Administrativa para su estudio y posterior recomendación.
14. Con relación al canon de arrendamiento para las máquinas de insumos quirúrgicos y snacks, se **ACORDÓ** investigar el monto que se pagan por instalar estas máquinas en otras Instituciones.
15. Se **APROBARON** los Proyectos de Producción Agrícola a desarrollarse durante el 2013-2014, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede de Chiriquí, de la siguiente forma:

CUADRO DE RESUMEN POR RUBRO

RUBRO	HA	EGRESO	INGRESO	UTILIDAD
Arroz Comercial	135	191,919.60	249,750.00	57,830.40
Arroz de Semilla	25	42,075.00	90,000.00	47,925.00
Maíz 1er Coa	7	8,214.00	14,700.00	6,486.00
Maíz 2da Coa	7	8,214.00	14,700.00	6,486.00
Pacas	70	39,940.00	81,900.00	41,960.00
Sorgo	60	34,337.00	56,000.00	21,663.00
TOTALES	304	324,699.60	507,050.00	182,350.40

16. Se **APROBÓ** la venta de treinta y tres (33) bovinos y un (1) equino de trabajo, del Instituto Promega.
17. Se **APROBÓ** donar dieciocho (18) sillones dentales en desuso, al Ministerio de Salud.
18. Se **APROBÓ** la Resolución N°7-13-SGP, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°7-13-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los

asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que la Licitación Abreviada Por Precio No. 2011-1-90-0-08-LA-008510, correspondiente al "Suministro de maniquís de entrenamiento para el Campus Central, Centros Regionales y Extensiones Universitarias de la Universidad de Panamá, fue adjudicada mediante Resolución No. DSA-764-11 de 27 de octubre de 2011, a la empresa Helthcare Products Centroamérica, S.A., por un monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 72/100 (B/. 220,798.72), dando origen a la Orden de Compra No. 2644-11;

Que posterior a esto, la Universidad requirió la adquisición de cuatro (4) maniquís para práctica en habilidades para el manejo de emergencias médicas adicionales para impartir de forma adecuada las clases en las Carreras de Enfermería y Medicina, en el Campus Central y en los distintos Centros Regionales y Extensiones Universitarias. Estos maniquís adicionales no fueron incluidos en la orden de compra original debido a que al momento del acto de selección de contratistas, no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para tal fin. El costo total de los nuevos equipos solicitados es de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00);

Que con la intención de cumplir con la necesidad de adquisición de los simuladores requeridos, el señor Rector de la Universidad de Panamá, emitió la Resolución No. DSA-603-2012 de 19 de octubre de 2012, mediante la cual se autoriza la confección de un ajuste a la Orden de Compra No. 2644-11, por medio del cual se adiciona a la misma, cuatro nuevos maniquís de para practica en habilidades para el manejo de emergencias medicas adicionales para impartir de forma adecuada las clases en las Carreras de Enfermería y Medicina. Con base en esta resolución se confecciono el Ajuste No. ajuste 033-12 a la Orden de Compra No. DSA-2644-11 por un monto de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00), para la adquisición de cuatro (4) maniquís adicionales para impartir de forma adecuada las clases en las Carreras de Enfermería y Medicina;

Que el monto de la Orden de Compra No. 2644-11, de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 72/100 (B/. 220,798.72), sumado al monto del ajuste requerido de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00), sobrepasa, de acuerdo al análisis de la Contraloría General de la República, el monto máximo permitido para la formalización de una relación contractual entre el Estado y un proveedor por medio de una Orden de Compra. Esto ha impedido la finalización del trámite del ajuste en mención;

Que a pesar de lo expresado, a la Universidad de Panamá le es indispensable la adquisición de los maniquís para práctica en habilidades para el manejo de emergencias médicas para poder impartir una formación adecuada en las Facultades de Medicina y Enfermería;

Que se requiere la aprobación del Consejo Administrativo del ajuste No. 033-12 a la Orden de Compra No. DSA-2644-11 por un monto de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00), para la adquisición de cuatro (4)

maniqués adicionales para impartir de forma adecuada las clases en las Carreras de Enfermería y Medicina y ordenar el pago del mismo al proveedor HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA, S.A;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y ORDENAR EL PAGO A HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA, S.A., 033-12 a la Orden de Compra No. DSA-2644-11 por un monto de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00), para la adquisición de cuatro (4) maniqués adicionales para práctica en habilidades para el manejo de emergencias medicas adicionales para impartir de forma adecuada las clases en las Carreras de Enfermería y Medicina, en el Campus Central y en los distintos Centros Regionales y Extensiones Universitarias.

SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Rector a pagar a HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA, S.A., para la adquisición de cuatro (4) maniqués adicionales para impartir de forma adecuada las clases en las Carreras de Enfermería y Medicina, en el Campus Central y en los distintos Centros Regionales y Extensiones Universitarias, por un monto de CIENTO VEINTE MIL BALCOAS CON 00/100 (B/. 120,000.00).

19. Se **APROBÓ** la Resolución N°4-13, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN 4-13-SGP
El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que el artículo de 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo;

Que en vista del aumento del costo de la vida de nuestro país, se hace necesario aprobar un ajuste al salario base de los funcionarios de la Universidad de Panamá;

Que luego de buscar alternativas para hacerle frente al ajuste salarial, se cuenta con la partida presupuestaria N°190.0.1.001.01.13.080, de la cual se utilizará un millón quinientos mil balboas con 00/100 (1,500,000.00), para atender el ajuste salarial arriba mencionado.

Que se requiere que este Consejo apruebe dicho ajuste.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ajuste a los salarios base de los funcionarios administrativos de la Universidad de Panamá, según la siguiente escala:

- Grado 1 al 3: Cuarenta balboas con 00/100 (B/. 40.00) mensuales.
- Grado 4 al 7: Treinta y cinco balboas con 00/100 (B/. 35.00) mensuales.
- Grado 8 al 10: Treinta balboas con 00/100 (B/. 30.00) mensuales.
- Grado 11 al 25: Veinticinco balboas con 00/100 (B/. 25.00) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este ajuste al salario base de los funcionarios administrativos de la Universidad de Panamá, se otorga a partir del 2 de enero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector para que firme los documentos de afectación fiscal, que resulte de la aplicación de esta medida.

LICENCIAS

20. Se **APROBÓ** la **licencia sin** sueldo de la señora **Giovana E. Rose Gordón**, funcionaria de la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica, a partir del **01 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/ PARLAMENTARIA
25 de marzo de 2013 /C.s